

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 568

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha sido asignada por reparto virtual a esta agencia judicial para su estudio preliminar, la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por el señor ERNESTO JAVIER SARRIA MEJIA, observándose las siguientes anomalías que imponen su inadmisión:

- a) Omite acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda envió por medio electrónico copia de la demanda y anexos a la parte demandada (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).
- b) Indica adelantar demanda en contra de la menor MASR, quien es representada legalmente por su progenitora Karol Ximena Rivadeneira Zambrano, no obstante, se omite informar el lugar de residencia de la niña.
- c) Omite indicar la forma en que obtuvo la información del lugar de residencia de la progenitora de la menor en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- d) Incluye en la pretensión segunda solicitud cuya definición es extraña en la sentencia, pues es de carácter probatorio.
- e) Deberá precisar la pretensión 5ª pues es extraña al presente asunto.
- f) Omite precisar el domicilio de la parte demandada.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda en virtud de lo considerado.
2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que si a bien lo tiene subsane el defecto señalado en el cuerpo de este proveído, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería jurídica para representar a la parte demandante, al Dr. Gustavo Adolfo Salazar Ortiz quien se identifica con la CC No 1.144.153.532 y portador de la TP 297977 del CSJ, en las voces y para los efectos del poder a Él conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**  
**DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b79bea837e3d80d95d6f080d0d1e36171e8ed8428fa2c482830291ff45380a75**

Documento generado en 02/06/2021 01:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**